

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO.
RAC. No. 765204003007- 2020- 00076 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 02 JUL 2020

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderada judicial Dra. **ILSE POSADA GORDON**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO OSORIO AGUIRRE**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE al señor **CARLOS ALBERTO OSORIO AGUIRRE**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$93.501,88 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE AGOSTO DE 2019, equivalente a 343.8314 UVR.
- 1.2. Por la suma de \$94.283,09 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, equivalente a 346.7041 UVR.
- 1.3. Por la suma de \$95.070,85 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE OCTUBRE DE 2019, equivalente a 349.6009 UVR.
- 1.4. Por la suma de \$95.865,19 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, equivalente a 352.5219 UVR.
- 1.5. Por la suma de \$96.666,14 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE DICIEMBRE DE 2019, equivalente a 355.4672 UVR.

- 1.6. Por la suma de \$97.473,80 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE ENERO DE 2020, equivalente a 358.4372 UVR.
- 1.7. Por la suma de \$98.288,21 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 5 DE FEBRERO DE 2020, equivalente a 361.4320 UVR.
- 1.8. Por los intereses de mora de cada una de las sumas anteriores, correspondientes a capital, desde que cada una se hizo exigible, hasta la cancelación total de las mismas, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.
- 1.9. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL TOTAL** de la obligación que se cobra, por valor de **\$21.875.342,28 MONEDA CORRIENTE, equivalente a 80441.4716 UVR.**
- 1.10. Por los intereses de mora de la suma anterior correspondientes a saldo insoluto de capital, desde que la misma se hizo exigible, hasta su cancelación total, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-163536** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, inmueble ubicado en la carrera 28 No. 101-31 Urbanización Ciudad del Campo, Manzana D, lote 45, Barrio Portal de Los Almendros, de la actual nomenclatura urbana de Palmira Valle.

TERCERO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

CUARTO: UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librara el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestre respectivo.

QUINTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

SEXTO: TENGASE a la Dra. **ILSE POSADA GORDON**, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad

demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

X3

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: HEILYN ANDREA BASTO CRUZ Y JOHN JAWINSON CARDENAS VARELA
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) <u>03 JUL 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>36</u> de la misma fecha.</p> <p>ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>
